

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00322-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S (NIT. 901.127.873-8)
DDO: AMANDA MARTINEZ CASTAÑO (C.C. 31.246.090)**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2.023

En la demanda Ejecutiva Con Acción Personal a favor de PRA Group Colombia Holding S.A.S (NIT. 901.127.873-8) en contra de Amanda Martínez Castaño (C.C. 31.246.090), reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, (C1 NM.06 FL.08-09)

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias que posea la demandada Amanda Martínez Castaño (C.C. 31.246.090) en las siguientes entidades financieras: Bancolombia S.A., Banco Scotiabank Colpatria, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Finandina, Banco W, Banco Itaú, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris y Banco Popular. **LIMITAR** la medida de embargo hasta la suma de \$ 406.727.679= Mcte. (Art. 593 Num. 10 C.G.P).

SEGUNDO: ORDENAR el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio Hospedaje El Descanso del Conductor identificado con matrícula mercantil No. 413916-02 propiedad de la demandada Amanda Martínez Castaño (C.C. 31.246.090).

TERCERO: Negar la solicitud de oficiar a Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. para que indique el correo electrónico del área de pagaduría de aportes, puesto que la solicitud no cumple con lo previsto en los artículos 78 num. 10 y 291 par. 2º del C.G.P.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2022-0032200

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384d4b967764ed17b6e052d988e10ece5694cb32beb9d4be3b36d91e1e9fe4f1**

Documento generado en 13/01/2023 02:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>